



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2023-00381-00

M

Al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada demandante solicita, se realice mediante abono a cuenta la consignación de los dineros objeto de terminación de esta Litis. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, **26 de octubre de 2023.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, **veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2023 se ordenó la terminación por pago de este proceso, sin que dicha decisión fuese objeto de recurso por parte de los intervinientes.

Así las cosas por encontrarse procedente y según lo dispuesto en el Acuerdo PCSA21-11731 del 29 de enero de 2021¹, artículo 13 parágrafo segundo², este Despacho AUTORIZA a favor de la parte demandante, la transferencia a la cuenta de ahorros N° 27738445878 de BANCOLOMBIA, siendo titular la empresa FAJOBE SAS identificada con NIT 800232356, de los dineros mencionados en el auto de fecha 25 de septiembre de 25/09/2023, numeral 2°, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos PCSJA20-11567 de fecha 05/06/2020 y el PCSA21-11731 del 29/01/2021.

Lo anterior, a fin de materializar la orden de terminación del proceso contenida en el auto de fecha 25 de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N°148 del 27 de octubre de 2023.

¹ PCSA21-11731 del 29 de enero de 2021 “Por el cual se adopta el reglamento para la administración, control y manejo eficiente de los depósitos judiciales y se dictan otras disposiciones”.

² Parágrafo segundo. Orden de pago con abono a cuenta. Los titulares de las cuentas únicas judiciales y los responsables de la administración de los depósitos pueden hacer uso de la funcionalidad “pago con abono a cuenta”, disponible en el Portal Web, siempre que el beneficiario tenga cuenta bancaria y haya solicitado el pago de su depósito por ese medio.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
68001.40.03.006